

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Viernes 23 de Febrero de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis a un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado a la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales sin franqueo.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 56.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Sección de Hacienda pública.—Manila 23 de Febrero de 1859.—Con objeto de dictar reglas fijas para suplir la omisión que se nota en las instrucciones de Aduanas de este Archipiélago en lo relativo a la esportacion fraudulenta de moneda acuñada; visto cuanto arroja el expediente instruido al efecto; oídas en él la Administración general del ramo, Comandancia general del cuerpo de Carabineros é Intendencia, y con presencia de los pareceres emitidos por los Sres. Fiscal de S. M. en lo Civil y Asesor general de Hacienda pública, vengo en resolver lo siguiente:

1.ª Toda cantidad que pase de la permitida por disposiciones vigentes y no se hubiere manifestado en tiempo hábil con sujeción a las mismas, sufrirá el recargo de doble derecho siempre que aquella no exceda de doscientos pesos; pero si excediere, procederá el comiso, siendo éste y el doble derecho portable por mitad entre la Hacienda y los descubridores, al tenor de lo preceptuado en la Real orden de 11 de Agosto último, cuando la aprensión se verifique por los empleados de las Aduanas.

2.ª Cuando esta tenga lugar por individuos del cuerpo de Carabineros en las líneas de registro, la mitad del importe de la pena correspondiente a los aprensores, se distribuirá en las proporciones ordenadas en el art. 40 de su reglamento orgánico.

3.ª A fin de que haya el debido estímulo percibirán los descubridores el importe de sus cuotas en el acto, previa una sencilla diligencia, que practicará en la forma legal el Gefe de la Aduana cuando en ésta se descubra el fraude y el Comandante de la provincia de la fuerza aprensora cuando se verifique por los individuos del Resguardo; debiendo en todos casos unirse estas diligencias a las cuentas de rentas públicas de Aduanas, como justificantes de los ingresos por recargos de derecho y comisos pertenecientes a la Hacienda.—A los efectos oportunos comunicóse este decreto al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín oficial con la Real orden citada para conocimiento del público y pase a la Intendencia que lo devolverá para el archivo de pues de las tomas de razon.—Norzagaray.

Real orden citada en el Superior decreto que precede.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 871.—Esmo. Sr.—En Real orden de 11 de Agosto próximo pasado se dijo por este Ministerio al Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 1976 de 17 de Mayo del año anterior, relativa a la distribución de los comisos, multas y recargos de derechos, que proceden de las operaciones de Aduanas en esa Isla, y con vista de la legislación sobre este particular, vigente en las Aduanas de la Península, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

PRIMERA. Las penas pecuniarias ó comisos que se imponen en las Aduanas de esa Isla, se dividirán en dos distintas clases: primera: las que proceden de omisiones, defectos ó informalidades en la documentación que debe presentarse a las Aduanas; segunda: de todas las demás multas, recargos ó comisos.

SEGUNDA. Las multas de la primera clase ingresarán íntegras en el Tesoro.

TERCERA. Las penas de la segunda clase, se repartirán por mitad entre la Hacienda y los empleados descubridores.

CUARTA. Serán reputados como tales descubridores y por consecuencia con derecho ó participación en la mitad que no se adjudica a la Hacienda, el Administrador, Contador é Interventor, Inspector donde lo haya, y Vistas concurrentes al reconocimiento; entre los cuales y los auxiliares de vistas cuando asistan para funcionar como Vistas por falta de estos, ó bien como tales auxiliares iniciados por el Administrador ó Gefe correspondiente, se repartirá dicha mitad por iguales partes.

QUINTA. No podrán ser considerados como descubridores del fraude, en las operaciones de las Aduanas, a las cuales son y deben ser completamente esraños, los Gefes é individuos del cuerpo de Carabineros.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, lo trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1858.—El Director general, Augusto Ulloa.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 26 de Noviembre de 1858.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: a los efectos oportunos trasladese al Tribunal de Cuentas y Comandancia general del cuerpo de Carabineros: únase copia al expediente que viene siguiéndose relativo a la imposición de multas y comisos y distribución que de sus importes deban hacerse por cantidades esportadas sin previo manifiesto, y pase a la Intendencia que se servirá devolver dicho Soberano mandato tan luego como se verifiquen las consignadas tomas de razon.—Fernando de Norzagaray.—Es copia, José Joaquín de Elizaga.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 24 de Febrero de 1859.

El Exmo. Sr. Capitan General de estas Islas ha recibido del Ministerio de la Guerra con fecha 1.ª de Diciembre último la siguiente Real orden:

Exmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de las Islas Baleares lo que sigue.—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio el 22 de Noviembre próximo pasado, en la cual el Brigadier de Infantería D. Victoriano Hediger y Olivar, solicita que quede sin efecto la Real orden de 6 del mismo mes destinándole al ejército de la Isla de Cuba. S. M. ha visto con el mas profundo desagrado que dicho Brigadier rehusa ir a Cuba en los momentos en que puede haber un conflicto entre las tropas que guardan aquella Isla y la República mejicana, lo cual es una prueba de ningun entusiasmo y amor a la carrera militar, y una falta tanto mas notable, cuanto que el puesto adonde el deber y el honor le llaman, puede ser un puesto de peligro. Es la voluntad de S. M. que el Brigadier Hediger vaya a la isla de su destino, y que esta resolución se publique en la orden del Ejército.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de Estado mayor, José Ferrater.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Febrero de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Gabriel de Llamas.—Para San Gabriel, El Sr. Coronel Comandante Don Felix Cordero y Velasco.—Para Arroceros, El Señor Coronel Teniente Coronel D. Miguel Creas.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición a proporción de sus fuerzas. Rowias, Infante núm. 4. Visita de Hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Caballería Lanceros de Luzon.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Leoncio Navarrete, mestizo español, Almacenero que ha sido del pueblo de Pasig, para que en el término de treinta días contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda que contra el mismo interpuso D. José Antonio Munos sobre cantidad de pesos, apercibido que de no hacerlo se proveerá lo que corresponda en justicia.

Binondo 23 de Febrero de 1859.—Por mandado de S. S.ª, Eduardo Olgado. 3

En virtud de providencia del Juzgado 2.ª de esta provincia, se anuncia la venta en subasta pública de varios efectos encontrados en el taller de talabartería, del ausente Eugenio de los Santos y que estaba establecido en la calle de San Jacinto donde tendrá efecto el remate, en los días 7 y 8 de Marzo próximo, bajo el tipo que espresa su tasación que desde esta fecha, con el inventario y demás noticias de los efectos anunciados, se encuentran en la Escribanía del que suscribe.

Binondo y Febrero 23 de 1859.—Eduardo Olgado. 3

Por disposición del Sr. Alcalde mayor 2.ª de esta provincia y a solicitud de los herederos del chino By-Yangeo, se anuncia la venta en pública subasta, de una casa de mampostería en el barrio de Omboy avaluada en seiscientos treinta pesos, y un camarín también de mampostería en el sitio de la estacada de este pueblo, avaluado en trescientos sesenta y cinco pesos. Se señalan para la subasta los días 3, 4 y 5 de Marzo próximo en los que se admitirán proposiciones, adjudicándose en el que le haga mas aceptable el último de los dichos señalados.

Escribanía pública de mi cargo 22 de Febrero de 1859.—Eduardo Olgado. 2

HACIENDA.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—El día 7 de Marzo próximo a las doce de la mañana se reunirá en los estrados de la Intendencia general de Ejército y Hacienda la Junta de Reales Almonedas para adjudicar al mejor postor la contrata de suministro por un año de los viveres, útiles y efectos que se necesitan para el Ejército espedicionario de Cochinchina, y para el establecimiento militar Principe D. Alfonso en la isla de Balabac con arreglo al pliego de condiciones y nota de precios que se insertan a continuación, entendiéndose que será tenido por mejor postor el que ofrezca mayores ventajas a la Hacienda tanto respecto a la rebaja de tipos fijados para el acopio de los artículos, como tambien en cuanto al dos y medio por ciento que se propone por comision sobre el valor de las compras que se hicieren.

Las personas que gusten interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado estrictamente sujetas al modelo que comprende la condicion 9.ª y en otro pliego tambien cerrado el documento que acredite el depósito de quinientos pesos en plata en la Tesorería de Hacienda ó en el Banco, sobre cuyo último extremo se encarga especialmente la exactitud a los licitadores.

Manila 24 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para subastar el servicio de abastecimiento con destino a la espedicion militar de Cochinchina y establecimiento militar Principe Alfonso en la isla de Balabac, cuyo pliego redacta la Contaduría general de Ejército y Hacienda con arreglo a lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 19 del actual, a saber:

1.ª Dos días después del pedido que haga la Contaduría general de Ejército y Hacienda, con autorización del Esmo. Sr. Capitan General, entregará el abastecedor los viveres frescos, sazaron, legumbres, caldos y cuantos comestibles efectos y útiles necesite la administración para Cochinchina y Balabac, sin perjuicio de que si fueren ropas hechas ó muebles y no los pudiese adquirir por no haberlos en la plaza de las condiciones que se le exijan, se le dé a su instancia el tiempo necesario y acordable para su hechura ó fabricacion.

2.ª El abastecedor se sujetará en las compras a los tipos que se estipulen en el acto del remate con presencia de los que en la nota adjunta se fijan por la espresada Contaduría general de acuerdo con los Vistas de la Aduana como peritos, y los precios de muebles, utensilios y demás efectos no previstos en dicha nota se justificarán en la cuenta de compras por medio de recibos del establecimiento taller tienda etc. que haya facilitado los espresados objetos.

3.ª No se hará al abastecedor adelanto alguno de fondos para las compras que tengan que hacer.

4.ª El abastecedor acreditará con certificaciones de dos individuos del cuerpo de Sanidad militar con el V.ª B.ª de su Gefe respectivo el buen estado y calidad de los viveres, efectos y utensilios embarcados, espresándose la clase de los envases y la intervención que en ellos haya tenido la Sanidad militar.

5.ª Satisfará el mismo abastecedor de su cuenta los alquileres de bodegas, sueldos ó jornales de faginantes y los gastos que causen los empaques, útiles necesarios al intento y condiciones por tierra y por agua de los viveres efectos y demás artículos hasta ponerlos a bordo de los buques que se designen para trasportarlos a su destino.

6.ª Se abonará al abastecedor por el servicio de que se trata el dos y medio por ciento de las compras que hiciere satisfaciendo la Hacienda el valor de ellas, en vista de las certificaciones de reconocimiento, embarque y cuenta de compras que presente, acompañada esta de las parciales de los vendedores de los efectos que contenga aquella no comprendidos en la nota de precios de que trata la condicion 2.ª

7.ª Para garantir el cumplimiento de su compromiso, prestará el abastecedor fianza de cinco mil pesos a satisfacción de la Intendencia y Contaduría generales de Ejército y Hacienda, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II y en ambos casos ha de estenderse escritura pública con todas las firmas y seguridades necesarias, por la cual se obligue el abastecedor al cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del remate, sujetándose además por incumplimiento a lo estipulado, al pago de una multa que podrá imponerse hasta mil por ciento, a juicio de la Junta Superior Directiva, y esta multa hará efectiva la Intendencia por la vía de apremio: en la inteligencia de que cualquiera artículo de los rematados que no presentase el abastecedor en el tiempo fijado, se adquirirá por la Hacienda a costa y costo siendo de cuenta de aquel todos los gastos que su falta de cumplimiento ocasionare.

8.ª El tiempo de duración de este contrato será el de un año a contar desde la fecha en que se notifique por el Escribano de Hacienda a la persona que se haga cargo de este servicio, la aprobación del acta de la Junta de Reales Almonedas que lo hubiese adjudicado.

9.ª Para ser tenido como licitador, es circunstancia precisa acreditar el previo depósito de quinientos pesos en plata en el Banco ó en la Tesorería general y presentar en pliego cerrado documento que lo acredite, y la proposición en la forma siguiente:

PROPOSICION.
Yo, el suscrito, me comprometo a suministrar en el Boletín oficial núm. la subasta para la adquisición de efectos con destino a la espedicion de Cochinchina y establecimiento Principe Alfonso en la isla de Balabac, se comprometo a facilitar todos los artículos que se le pidan bajo las condiciones estipuladas en el pliego de contrata con la rebaja de en los tipos de precios fijados, y la rebaja tambien de en la obvenccion señalada de compra.

10.ª Interesada la Hacienda, por el bien del servicio, se adjudicará el remate al licitador que mas ventajas ofrezca, así en los precios de los artículos como en la obvenccion del dos y medio por ciento señalada por razon de adquisicion; con derecho a licitar cualquiera persona, sea chino, mestizo, natural, ó extranjero domiciliado además de los españoles.

11.ª Todos los actos de la subasta tendrán lugar con arreglo a las prescripciones establecidas en la Instrucción aprobada por S. M. en 25 de Agosto último.

12.ª El presente pliego será sometido a la aprobación de la Junta Superior Directiva de Hacienda, así como el acuerdo de esta lo será a su vez a la sancion del Esmo. Sr. Gobernador General Superintendente; y obtenidas una y otra se anunciará la subasta con diez días de anticipacion en el Boletín oficial.

Manila 19 de Febrero de 1859.—Es copia, Manuel Marzano.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS=Nota de los precios que deben servir de base para las proposiciones que se hagan a la Junta de Reales Almonedas por las personas que deseen tomar a su cargo los abastecimientos para la expedicion militar de Cochinchina, Establecimiento militar del Principe Alfonso en la Isla de Balabac, y demas tambien militares situados al Sur de este archipiélago, cuya nota la forma la Contaduria general de Ejército y Hacienda de acuerdo con los vistas de la Aduana como peritos, á saber:

VIVERES.

Table listing various food items and their prices, including items like '1 vaca de 1.', '1 id. de 2.', '1 cerdo de 1.', etc.

Utensilios y demás efectos.

Table listing various household and utility items and their prices, including items like '1 cava de 1.', '1 id. de 2.', '1 id. de 3.', etc.

Table listing items like 'Candelas de \$ 0.06 y cerillos de 2 y 4 cuartos', '1 pipa de la cabida de 4 arrobas para agua', etc.

Manila 8 de Febrero de 1859.=Gregorio Ker.

Adicion hecha por la Aduana a la nota anterior.

Table listing additional items and prices, including '1 pollo', '1 libra de achara del pais', '1 id. de verduras en latas', etc.

J. Barrosa.=J. Rojas.=Es copia.=Sardina.=Es copia, Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que por Superior decreto del Excmo. Sr. Superintendente de 17 del actual, se suspende por ahora la subasta anunciada para el veintiocho del que rige de las obras de construccion de una casa que sirva de habitacion para el Inspector de la fabrica de Cavite.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 22 de Febrero de 1859.=Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el 31 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Cavite, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 22 de Febrero de 1859.=Manuel Marzano.

COMANDANCIA GENERAL DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.=Debiendo celebrar concierto en esta Comandancia general el dia veinte y ocho del presente mes, de once á una de su mañana, para contratar la construccion de un gariton para el servicio de los individuos del cuerpo destinados al registro de las embarcaciones; con sujecion al pliego de condiciones y plano marcados con el sello de la Comandancia subalterna de Babia, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados para la adjudicacion al que las hiciere mas favorable á la Hacienda.

Binondo 19 de Febrero de 1859.=Francisco de P. Enriquez.

CORPORACIONES.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS. Debiendo verificarse el sábado 26 del corriente la Junta ordinaria que prescribe el artículo 33 del reglamento en el salon del Real Tribunal de Comercio á las ocho en punto de la noche para tratar de asuntos de interés: se recomienda á los Sres. Socios la asistencia á dicho acto. Manila 24 de Febrero de 1859.=El Secretario, Carlos Pavia.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 25 DE FEBRERO. VIERNES. San Cesario Confesor y San Victorino Mártir. SANTO DE MAÑANA. SABADO. Los Santos Alejandro y Andrés Obispos Confesores.

SECCION EDITORIAL.

DESCRIPCION DE TODOS LOS RIOS Y ESTEROS QUE RIEGAN LAS CERCANIAS DE MANILA.

III. Esteros de la orilla derecha del Pasig.

Desde la fértil llanura que se encuentra entre los pueblos de Santa Cruz y San Sebastian hace otra corriente que se divide en dos brazos antes de entrar por entre el caserío de ambos pueblos; uno de ellos se introduce en Santa Cruz al lado de la calle de Quiotan, donde tiene un puente, y atravesando por debajo del de la calle de Quiapo sale á la del General Crespo y corre á pasar por debajo de otro puente que hay al costado de la Alcaldia y que dá entrada á la isla llamada del Romero, y revolviéndose á la izquierda desemboca en el Pasig por un angosto callejon; este es el que antes se unia con el que viniendo del barrio de Sibacou formaban la isla, y que en el dia se ha cortado por el muelle de que ya se ha hablado.

La canalizacion de este estero es factible en su principio; pero despues que entra en el barrio de Quiotan del pueblo de Santa Cruz, ya imposibilitan los caminos el riego y andenes para el arrastre.

El otro brazo de este rio tira hacia la izquierda y bajando por el pueblo de Quiapo, tiene sobre el puente de la entrada á la calzada de San Sebastian, pasado el cual y lamiendo las espaldas de las casas de dicha calzada sale otro ramal por la izquierda que se une delante de la iglesia de San Sebastian con otro ramal tambien del mismo rio salido por la izquierda y que corre por detrás de las casas de la acera de enfrente, dejando aislado completamente este trozo de la dicha calzada de San Sebastian. Sobre este último brazo se está construyendo el nuevo puente, que desde la calle de Looban dará comunicacion á la nueva calzada, que pasando por Curtidor, ha de seguir hasta el pueblo de Quiapo saliendo al estado de su iglesia.

Despues de separados ambos brazos de este rio, sigue su corriente á salir al Pasig por el puente llamado de la Quinta, dejando antes de llegar á él y en su centro de sus aguas una pequeña y pintoresca isla, frente á la cual se le une otro brazo que nace mucho mas arriba de Sampaloc, camino de la balsa de Mariquina. Tiene un puentecillo en dicho pueblo de Sampaloc y sigue corriendo paralelo á las espaldas de las casas del mismo en toda su longitud, y pasando por debajo del puente llamado del Marqués, marcha por la derecha á unirse al que ya hemos descrito, que delante de la iglesia de San Sebastian se reúne con otro que pasa por el otro costado de este pueblo, inmediatos al puente que hay frente á la iglesia; siendo este punto por lo tanto la reunion de las aguas de tres corrientes bastante caudalosas y de importancia.

Desde el puente del Marqués parte otro brazo por su izquierda, que dirigiéndose perpendicularmente al pueblo de San Miguel, tuercé en un recodo hacia la derecha cuando llega á las casas y desemboca como ya hemos dicho frente á la pequeña isla que hay en el anterior estero próxima al puente de la Quinta.

Estos dos últimos esteros son interesantes; comunican á un numeroso caserío; se debe procurar su limpieza y canalizacion por todos medios, siendo la última sumamente fácil por ser de nipa todas las construcciones de su inmediacion y por cruzar por terrenos des-poblados que podrian dar lugar á ellas con la mayor facilidad y poco coste.

Este último estero que hemos descrito, desde el trozo que corre paralelo á las casas del pueblo de Sampaloc, manda un ramal poco caudaloso á desembocar en el rio Pasig por cerca de las casas de Ule-ule; y además en el camino que desde Sampaloc conduce á San Miguel por delante de Malacaña, se le unen antes de llegar á este pueblo otros dos corrientes de muy poca importancia que tienen sus puentecillos en el dicho camino.

Despues de este estero, y algo separado ya de Manila y sus cercanias, tenemos otra corriente caudalosa y larga que viniendo desde los terrenos quebrados de San Francisco del monte pasa por San Juan donde recibe dos afluentes y corre por delante de Mandaloyon á desembocar tambien en el Pasig, regando una amena campiña en un terreno ligeramente ondulado y cubierto de la mas rica vegetacion.

Por la orilla derecha del Pasig ya no desemboca en él otra corriente de consideracion hasta el rio de Maybonga ó de San Mateo que bajando desde las vertientes de los montes del mismo nombre rinde sus aguas á dicho Pasig junto al pueblo así llamado.

En carta de Iloilo del 31 del pasado Enero nos remiten nota de precios corrientes y del movimiento marítimo en la segunda quincena del mismo mes. Eran los primeros el 31: 1.75 el arroz; 5 el abacá, y 2.50 el azúcar. Los buques entrados de Manila en aquellos dias fueron el panco San José y la goleta San Vicente, y los salidos las goletas Emperatriz, Nueva Rosita y Santa Bárbara.

El R. P. Fr. Antonio Orge, religioso dominicano, ha publicado en la Esperanza de Madrid, del 3 de Diciembre último, los siguientes apuntes biográficos del Ilmo. Sr. Fr. Melchor Garcia Sampedro, obispo de Triconia, tambien religioso dominicano, procedente del convento de Manila y sucesor del V. Diaz Sanjurjo en el vicariato apostólico del Tong-king central.

El Ilmo. Sr. D. Fr. Melchor Garcia Sampedro, nació el 29 de Abril de 1821, en el principado de Asturias, consejo de Quirós, parroquia de San Pedro de Arrojo. Sus señores padres, D. Juan Garcia Sampedro y doña Josefa de Garcia, tienen el infeliz consuelo de recibir en esta vida la recompensa de la solicitud cristiana con que educaron á un hijo que criaban para ser sonador de trompeta del Evangelio, digno sucesor de los Santos Apóstoles, invicto y esclarecido martir de Jesucristo. Yo, aunque sin el honor de conocerlos, les doy la mas cumplida enhorabuena, porque aunque eran hasta ahora de noble linaje, en adelante lo serán mucho mas, por haber engendrado á un hijo tan tierno y tan justamente querido; por hoy banarán sus mejillas con lágrimas de ternura y de gozo, y levantando las manos y los ojos al cielo, invocarán privadamente sus culpas y tribulaciones el consuelo y proteccion de un hijo santo. Digo privadamente; porque solo al Romano Pontífice pertenece declarar quienes son mártires y Santos; y respetando yo los decretos de Clemente VIII y Urbano VIII, y cualesquiera otros canónicos, protesto: que cuanto digno en esta relacion, no merece mas crédito que el que suele darse á un escrito privado.

El Ilmo. Sr. Melchor, terminada la gramática, hizo los estudios mayores en la universidad de Oviedo; pero con tanta aplicacion y aprovechamiento, que el respetable claustro de aquella universidad le dió el grado de bachiller en teología, para compensar su extraordinario mérito, y estar á otros jóvenes para que imitasen su conducta laudable. Despues fué destinado á enseñanza en el colegio de San José, en cuyo plaza no ocupan sino los jóvenes de singular mérito.

Cuando lo que el mundo llama fortuna brindaba al Sr. Melchor con un porvenir honroso y risueño, el joven generoso, inspirado de Dios, vió con clara luz cuando leil es conservar la inocencia en medio de los peligros del mundo, cuanto son falaces y engañosas las delicias y los placeres, cuanto mentirosos los aplausos, cuan inconstante y de poco precio las riquezas, pues que todo esto se acaba con la muerte; vió, en fin, que la verdadera felicidad del hombre la encuentran fácilmente los que, renunciando todo lo criado por amor de Dios, todo lo hallan en Jesucristo crucificado. Aunque se le opusieron grandes obstáculos y dificultades que vencer; aunque las caricias, las persuasiones, las súplicas y las lágrimas tentaron su corazón, el valeroso joven, imitando la conducta del Santo Tomás de Aquino, de quieto iba á ser digno hermano, llevó adelante su resolución, sobreponiéndose á todos los miramientos de la carne y de la sangre. Se alistó en las banderas de Santo Domingo de Guzman, tomando el santo hábito en el colegio de Ocaña en el dia 16 de Agosto de 1846, y á su debido tiempo hizo la profesion solemne. Cuando se trata de personas santas y extraordinarias, no merece censura el hacer reflexion sobre algunas circunstancias minuciosas de su vida. El Sr. Melchor nació en 29 de Abril, dia en que se celebra la fiesta del esclarecido mártir dominicano San Pedro de Verona, y tomó el hábito de Santo Domingo de Guzman el dia 16 de Agosto, en que celebra el orden de Predicadores la fiesta de un esclarecido hijo suyo, el portentoso San Jacinto, misionero apostólico de la Polonia, reuniendo el Señor Melchor, como lo esperamos del Señor, las prerogativas de los dos, á saber: misionero apostólico y mártir esclarecido.

En los años que permaneció en este colegio, yo, que tuve la dicha de vestirle el santo hábito, soy testigo de su vida fervorosa é inocente. El M. R. P. Fr. Blas Cervera, que le trataba mas de cerca, por haber sido su maestro de novicios, no halla palabras con que ponderar sus virtudes. Siempre se le ha encontrado afable, modesto, humilde y fervoroso. Aunque habia terminado los estudios mayores en el siglo, tenia tan mortificada la propia voluntad, era tan obediente y sumiso, cual si se hubiera educado en el claustro desde su niñez. En fin, su maestro de novicios, comprendiendo en pocas palabras las prendas y virtudes de este joven recomendable, dice que nada se exagera en el panegirico del venerable Señor Melchor, porque era un ángel.

Destinado á las misiones de Asia, partió de Cádiz el dia de Santo Tomás de Aquino, 7 de Marzo de 1848, y llegando á Manila, pidió que se le alistase para las misiones del Tong-king. Es de advertir que como en aquel reino es tan cruel la persecucion contra los predicadores del Evangelio; como cada paso que dan los ministros es un inminente peligro de muerte, y su vida es tan azarosa, que pasan los dias ocultos en las cavernas, en los subterráneos, ó escondidos en los montes mas escabrosos, y por la noche corren disfrazados, administrando los santos

